

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL LOTE 5 DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS, EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 204 DE LA PROVINCIA DE HUESCA, DENOMINADO “IZQUIERDA DEL RÍO OSIA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAGÜÉS DEL PUERTO.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente pliego rige la ejecución del lote nº5 de aprovechamiento de maderas en el monte de utilidad pública nº 204 de la provincia de Huesca, denominado “Izquierda del río Osia” de pertenencia de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aragüés del Puerto-Jasa y situado en el término municipal de Aragüés del Puerto.

II. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

- Cosa cierta: tonelada (t)
- Tipo de corta:

Especie	Nº Pies	Unidades	Precio unitario	Importe tasación
Pino silvestre		2.600	11,99797 €	31.194,72 €
				31.194,72 €

- Periodo de adjudicación: 01/01/2021 a 31/12/2023 *
- Plazo de ejecución: 01/01/2021 a 31/12/2023
- Forma de liquidación: Liquidación Parcial
- Forma de adjudicación: Subasta
- Índice de retasación:
- Fianza definitiva: Sí
- Valoración de los trabajos complementarios: 5,04 €/tonelada
- Otras Fianzas: 13.116,40 € (valoración trabajos complementarios)
- Observaciones: (* Periodo de adjudicación: 36 meses desde la adjudicación definitiva dada las limitaciones derivadas de la latitud, altitud y del aprovechamiento del pino silvestre).
- Monte Ordenado: Si
- Monte Certificado: Si

III. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirán las condiciones dispuestas en el presente Pliego y en los siguientes:

- **Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (BOA nº 47 de 8 de marzo de 2012).**
- **Pliego de Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón aprobado por Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal, publicado en el BOA del 7 de junio de 2013.**
- Resto de normativa sectorial e instrumentos de planificación sectoriales vigentes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio, de Montes.
- Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, de Reglamento de Montes.
- Otras disposiciones de ámbito general y aplicables al caso.



V. CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES

1. Tratamientos selvícolas.

1.1. Descripción del tratamiento selvícola por rodales:

- **Rodales de pino silvestre 12j, 13e y 21c:** corta de mejora consistente en clara selectiva mixta sobre pinar de pino silvestre favoreciendo el desarrollo de los futuros árboles padre, extrayendo un 30% de la densidad media estimada, dejando una densidad mínima de 900 pies/ha.
- **Rodales de pino silvestre 14g, 21f, 14f, 21e 21g y 22b:** corta de mejora consistente en clara selectiva mixta sobre pinar de pino silvestre favoreciendo el desarrollo de los futuros árboles padre, extrayendo un 30% de la densidad media estimada, dejando una densidad mínima de 500 pies/ha.
- **Rodal de pino silvestre 21b:** corta final consistente en la liberación de la masa regenerada con la extracción de los árboles padre señalados por el personal encargado del monte, dejando en pie un total de 10 de estos ejemplares por hectárea. Dado el desarrollo de la masa regenerada, se realizará al mismo tiempo sobre este subpiso y según su distribución y clase natural de edad, un clareo o una clara selectiva mixta, aún cuando su aprovechamiento no sea comercial, favoreciendo así el desarrollo de los futuros árboles padre así como los trabajos de corta y desembosque de los fustes provenientes de la corta final, extrayendo en este subpiso un 30% de la densidad media estimada, dejando una densidad mínima de 700 pies/ha.
- **Rodal de pino silvestre 19a:** corta de mejora en la superficie parcial del rodal con zonas espesas, consistente en una clara selectiva mixta sobre pinar de pino silvestre favoreciendo el desarrollo de los futuros árboles padre, extrayendo un 30% de la densidad media estimada, dejando una densidad mínima de 500 pies/ha. Tratándose de un substrato con una formación de cierta irregularidad por la variabilidad de las condiciones, se reserva al personal encargado del monte a la demarcación de la superficie "in situ" pudiendo acudir en cualquier caso a señalizaciones mixtas, en las que se demarque la zona y se señale bien los árboles a aprovechar, bien los árboles que deben permanecer en pie.

En determinadas zonas, a criterio del personal facultativo del Servicio Provincial o del personal encargado del monte que gestiona el aprovechamiento, se podrá variar estas densidades finales para ajustarlas a las necesidades del terreno y en función de las características específicas de la masa en las que se presente.

1.2. Los criterios generales establecidos para la elección de los pies a extraer en las claras selectivas mixtas, estarán basados en aquellos que compitan con los pies de mejores características de desarrollo, dejando en pie aquellos de mejor porte, calidad del fuste y desarrollo de copa. El orden de prioridad de mayor a menor que se establece en la elección del pie a extraer, es el siguiente:

- Pies muertos, enfermos, atacados por plagas o dañados, especialmente aquellos que muestren síntomas de roya (*Cronartium flaccidum*), inclinaciones excesivas o roturas en copa.
- Pies dobles, bifurcados y aquellos con guías muertas.
- Pies dominados y codominados.
- Pies con peores características para ser 'pie padre' en el futuro: poco vigor, menor diámetro, fuste torcido o revirado, escaso desarrollo de copa, u otros.
- Se buscará que el espaciamiento de los pies que no se apeen sea el más regular posible.
- Cuando vegeten dos o más pies en el mismo hoyo se extraerá siempre el peor conformado.
- Como normas generales:
 - Al encontrarse los pies con distribución uniforme, se intervendrá en la misma apeando un pino de cada tres, alterando este orden en caso necesario para respetar siempre los mejores ejemplares. Se respetará en cualquier caso la densidad mínima establecida para cada rodal.
 - Se respetarán siempre los corros de regenerado joven.
 - Se prohíbe el aprovechamiento de otras especies distintas a las que son objeto de este Pliego, a excepción de las que sea estrictamente necesario apea para la apertura de calles y de las que sufran daños inevitables como consecuencia de los trabajos de explotación.
 - Se liberarán de competencia las frondosas arbóreas de altura total mayor de 2 m y diámetro normal superior a 7,5 cm, de forma que se apeen de su entorno los pies inmediatos de coníferas hasta computar, con estas frondosas, la densidad objetivo.



1.3. Dado el aprovechamiento del pino silvestre (*Pinus sylvestris*), el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de agosto estará excluido del plazo de ejecución o época de disfrute. Asimismo, la extracción de la madera del monte desde su apeo no superará los 15 días.

1.4. La demarcación de la superficie del aprovechamiento maderero corresponde a la indicada en el plano adjunto a este pliego y es de 51 hectáreas, correspondiéndose con los rodales 12j, 13e, 21c, 14g, 21f, 14f, 21e, 21g, 22b, 21b y 19a. En la superficie demarcada del rodal 21b se señalarán, bien los árboles a aprovechar, bien los árboles que deben permanecer en pie, por el personal encargado del monte. Asimismo, se podrán realizar señalamientos pie a pie de muestra en pequeñas superficies para exponer los criterios de corta u otras superficies que requieran ajustarse a las características singulares de la masa en las que se presente.

1.5. Para la saca o desembosque se podrán utilizar las caballerías, tractores forestales, autocargador o procesadoras forestales, pudiéndose abrir calles para la saca. Las calles tendrán una distancia mínima estimada de 20 metros entre sus ejes y con una anchura que no será superior a 4 metros, debiendo ser paralelas en toda su longitud y trazándose a máxima pendiente siempre y cuando ésta lo permita. Se permite la corta a hecho exclusivamente en las trazas de pistas, trochas y calles de desembosque de nueva apertura que hayan sido expresamente autorizadas y que deberá solicitar el adjudicatario.

1.6. Dada la inviabilidad económica para la eliminación de todos los restos de corta, al menos deberán dejarse acordonados si la explotación ha sido realizada con procesadora o uniformemente extendidos por toda la superficie en caso de explotación manual. En todo caso, deberán realizarse a las ramas y riberones los cortes necesarios para que los restos no presenten longitudes superiores a 1,5m, extrayendo todos aquellos fustes y leñas superiores a 7cm de diámetro.

1.7. El adjudicatario será responsable de los daños causados a las pistas o viales por los que transiten los camiones de desembosque o carretera, hasta su llegada a carreteras nacional o autonómica.

2. Trabajos complementarios

2.1. De manera complementaria a la ejecución de las claras y corta final en el monte objeto del aprovechamiento, el adjudicatario vendrá obligado a realizar una serie de inversiones, que aunque tengan el carácter de complementarias vienen vinculadas a la ejecución del tratamiento selvícola, siendo de obligado cumplimiento para poder liquidar el aprovechamiento. Para la totalidad de las inversiones se levantará acta de comprobación de las inversiones, firmada por el Servicio Provincial y el adjudicatario.

2.2. Estos trabajos serán los siguientes:

2.2.1. Eliminación con desbrozadora de martillos de los restos de corta acordonados en las calles procedentes de las claras y corta final sobre una superficie de 22 hectáreas a determinar por la Administración Forestal. El tamaño final de los residuos será el resultado de operar dos veces por cada cordón, incluyendo en esta segunda labor un reacordonado de los residuos.

2.3. Estos trabajos se deberán realizar a cuenta de las 2.600 toneladas fijadas en el presente pliego. Los trabajos complementarios se han valorado mediante la utilización de la base de precios actualizada a la presente anualidad y sujetas a impuestos del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, resultando un importe total de 13.116,40€ lo que supone un importe por unidad de 5,04€/tonelada.

2.4. **Los excesos** que resulten de la cantidad de 2.600 toneladas que no se liquiden haciendo uso de trabajos complementarios, **se liquidarán económicamente de acuerdo al precio unitario de adjudicación, añadiendo a éste los 5,04€/tonelada** correspondientes a la valoración de los trabajos complementarios, obteniendo así el precio total de la tonelada de madera para su liquidación final.

2.5. Cualquier trabajo complementario en el que se quiera invertir distinto al recogido en el presente pliego particular de condiciones técnico facultativas, vendrá determinado por la Administración Forestal que calculará su equivalencia utilizando el Cuadro de Precios Unitarios de la Actividad Forestal del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes. Una vez efectuado el trabajo complementario en el monte se procederá a levantar el acta.

2.6. El adjudicatario deberá poseer cuantas autorizaciones, informes, licencias u otros documentos o acciones necesarias para la ejecución de los trabajos, en especial referencia en materia de



seguridad y salud, cuyo adjudicatario actuará, a los efectos de cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº256, de 25 de octubre), como promotor y contratista de los trabajos, debiendo en todo caso y a su costa, redactar los documentos técnicos que resultasen necesarios (proyecto, estudio y plan de seguridad y salud u otros) y asumir las funciones y responsabilidades que le son inherentes. En este sentido, cualquier persona física o jurídica que asuma contractualmente ante el adjudicatario (promotor-contratista) el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la obra, será considerado subcontratista según la definición dada en el artículo 2.1. i) del citado Real Decreto, debiéndose implementar en este caso, y a costa del adjudicatario, la figura de coordinador de seguridad y salud en la obra.

- 2.7.** Plazo de ejecución de los trabajos complementarios. Las actuaciones complementarias deberán ejecutarse dentro del plazo de adjudicación del aprovechamiento. Por parte de la Administración Forestal se podrá imponer limitaciones de manera motivada pudiendo hacer referencia al riesgo de incendios forestales, riesgo de aparición de plagas, estado del terreno que implique daños en el suelo o afecciones a la fauna y flora catalogada o de interés.

3. Mediciones

- 3.1.** La medición se realizará sobre el camión que extraiga la madera del monte, pesando el mismo en la báscula indicada por el personal técnico encargado del seguimiento del aprovechamiento. Con carácter general, se podrán admitir las pesadas de camión en el centro de destino de los productos, aunque se podrán requerir tantas pesadas (incluso la totalidad del aprovechamiento) como se estimen necesarias en la Báscula Municipal o en otra de la localidad o localidades cercanas. Se podrán requerir pesadas de camión en vacío o cargado, siendo, en todos los casos, el pago del importe de la pesada por cuenta del adjudicatario.
- 3.2.** Las liquidaciones podrán incorporar las siguientes penalidades para el adjudicatario:
- Por superar los 15 días establecidos para la extracción de la madera desde su apeo y como compensación por la pérdida de peso de la misma por secado, se aplicará una penalización del 12% en peso si la madera ha tardado en extraerse de 1 a 2 meses; un 17% si ha tardado de 2 a 3 meses; un 23% si ha tardado de 3 a 4 meses; y un 25% si tarda más de 4 meses.
 - Por superar el plazo de ejecución establecido se aplicará una penalización por día natural del 0,05% del importe total de adjudicación. Pasados 100 días naturales el Servicio Provincial podrá optar por imponer más penalidades o suspender el aprovechamiento para proponer su resolución a la Dirección General de Gestión Forestal. Pasados otros 100 días naturales el Servicio Provincial suspenderá el aprovechamiento y propondrá a la Dirección General la resolución del contrato, incautando las garantías y avales que procedan para el resarcimiento de daños y perjuicios.
 - Por extraer camiones de madera del monte sin que quede constancia de su salida del monte, penalización del 50% del peso que se estime extraído del monte sin aviso, además del volumen extraído.
 - Por no aprovechar el fuste en toda su longitud (tocones de altura superior a 10 cm y rabeones de diámetro superior a 7 cm), se penalizará con el doble de la estimación en peso no extraído que se realice.
 - Por abandono de basuras y otros residuos, se penalizará con el 1% del importe de la liquidación final.
 - Incumplimiento de la obligación de aprovechar la totalidad de la cosa cierta: se aplicará la penalidad por hectárea en la que no se haya realizado el aprovechamiento, sin causa justificada a juicio de la Administración Forestal, con un importe unitario por hectárea resultante de multiplicar la cantidad media de extracción prevista en el proyecto de ordenación por el importe unitario de adjudicación (€/tonelada) resultante de la enajenación.
- 3.3.** Aunque no se precisan otras unidades, para cualquier eventualidad que requiera el uso de otra medida se tomarán las siguientes equivalencias (salvo que de las mediciones efectuadas durante el aprovechamiento se desprendan otras equivalencias):
- 1 metro cúbico equivaldrá a 0,8 toneladas
 - 0,555 toneladas equivaldrá a 1 estéreo



- 3.4.** Se dispondrán los medios necesarios por parte del adjudicatario para que, en una de las dos maneras que se indican a continuación, quede constancia de todos y cada uno de los camiones que salen del monte transportando madera en el mismo momento en que lo abandonan:
- 3.4.1. El adjudicatario instalará un buzón en el cargadero, o en lugar habilitado al efecto, entregando la llave al APN. Cada transportista que saque madera del monte introducirá un albarán de salida indicando: fecha, nombre del transportista, matrícula y destino. A continuación, se dirigirá a la báscula que se haya establecido. Periódicamente el APN recogerá los albaranes y comprobará su correspondencia con los anotados.
- 3.4.2. Mediante llamadas telefónicas a un número establecido, antes de abandonar el monte, indicando los mismos datos que en el caso anterior.
- 3.4.3. En todo caso, los APN's de la zona anotarán fecha y matrícula de todos los camiones que vean salir del monte, para su cotejado posterior
- 3.5.** El adjudicatario entregará mensualmente al APN los listados de pesadas, incluyendo fecha, matrícula, destino y peso neto.
- 3.6.** El APN remitirá trimestralmente la anterior documentación con su informe al Servicio Provincial para la liquidación. El informe incluirá al menos los siguientes datos:
- *Periodo de mediciones.*
 - *Toneladas totales de madera extraída y nº de camiones sacados.*
 - *Camiones observados no incluidos en el listado de pesadas, señalando fecha y matrícula.*
 - *Tiempo aproximado desde el apeo a la extracción y pesado de la madera.*
 - *Cantidad de fustes deficientemente aprovechados por incumplimiento en las condiciones de altura de tocón y aprovechamiento en punta delgada.*

Huesca, 25 de junio de 2021

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL,

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE MONTES

Fdo.: Carlos González Novales

Fdo.: Francisco Gómez Balaguer

Enterado y conforme
EL ADJUDICATARIO